

## **I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN**

**Espacios de investigación y divulgación.**

**29, 30 y 31 de octubre de 2014**

**NEES - Facultad de Ciencias Humanas – UNCPBA  
Tandil – Argentina**

*I.2. El gobierno de la universidad. Instancias institucionales de representación de la  
Sociedad.*

## **I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN**

**Espacios de investigación y divulgación.**

**29, 30 y 31 de octubre de 2014**

**NEES - Facultad de Ciencias Humanas – UNCPBA  
Tandil – Argentina**

*I.2. El gobierno de la universidad. Instancias institucionales de representación de la  
Sociedad.*

### **La experiencia del Consejo de Universidades**

Molina, Claudia; Marchetto,

Juan Patricio;

Ferrari, María Adelina

Coordinación Técnica del Consejo de Universidades – Secretaria de Políticas  
Universitarias – Ministerio de Educación de la Nación.

cu-spu@me.gov.ar,

cmolina@me.gov.ar,

jmarchetto@me.gov.ar,

aferrari@me.gov.ar

## **Presentación (a modo de introducción)**

El presente artículo es el puntapié inicial de una serie de trabajos en los cuales, desde la Coordinación Técnica del Consejo de Universidades, en el marco de la actual gestión de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), daremos cuenta de la experiencia acumulada en 19 años de trabajo, reflexionando sobre las potencialidades y debilidades que el Consejo ha manifestado a lo largo de su desarrollo, como así también examinando su rol concreto en la estructura del Estado y su vinculación con los distintos actores del sistema universitario; todo ello, como parte de un proyecto más ambicioso en el cual nos propondremos analizar el conjunto de la política de educación superior desde la aprobación de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 (LES) en adelante. El mencionado análisis, no solo pretenderá ser un aporte teórico novedoso, sino que aspiramos además a proveer un insumo útil para la proyección a futuro de una política para el sector, basada en el análisis de la experiencia.

En el marco enunciado nos proponemos, inicialmente, realizar una sistematización teórica de la experiencia del trabajo del Consejo de Universidades (CU), organismo argentino que prácticamente no tiene homólogo en el resto del mundo y cuya existencia se remonta a la puesta en vigencia de la LES.

Teniendo en cuenta que la existencia del Consejo no es ampliamente conocida por fuera del Sistema Universitario, y dado que, como señalábamos, es una experiencia casi exclusivamente argentina, este trabajo tendrá un carácter centralmente descriptivo, con el objeto de difundir la misma a nivel local e internacional; partiendo de la reconstrucción crítica del *estado del arte* sobre el tema.

El Consejo de Universidades es un órgano de tipo parlamentario integrado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), un representante de cada uno de los siete Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES) y un representante del Consejo Federal Educación. Está presidido por el Ministro de Educación, aunque éste puede delegar la presidencia a un funcionario de categoría no inferior a Secretario. Frecuentemente esta delegación se produce en el Secretario de Políticas Universitarias.

La LES le asignó al Consejo de Universidades las funciones de “a) *Proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema universitario; b) Pronunciarse en aquellos asuntos sobre los cuales se requiera su intervención conforme a la presente ley, c) Acordar con el Consejo Federal de Cultura y Educación criterios y pautas para la articulación entre las instituciones educativas de nivel superior; d) Expedirse sobre otros asuntos que se les remita en consulta por la vía correspondiente.*” (LES N° 24.521; 1995) También le atribuye competencia en lo tocante a articulación interinstitucional, pero además “*El acuerdo del Consejo de Universidades es indispensable para la fijación de los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica de las carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo en forma directa la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. También es indispensable su intervención para establecer, en forma restrictiva, la nómina de tales carreras (...)*” (Molina; 1999) y las actividades profesiones reservadas exclusivamente a tales títulos. A estas tareas iniciales se han sumado otras a lo largo de los años.

Con la virtud de alentar la coordinación y consenso entre los distintos sectores e intereses al interior del Sistema de Educación Superior y el desafío de cumplir con la importancia que la normativa le ha asignado en lo referente a la definición de políticas, el Consejo de Universidades, “*(...) ha sido progresivamente aceptado por parte de las instituciones universitarias, en tanto ven garantizada expresamente su intervención en el proceso de toma de decisiones. Con su participación, se generaron productos de alta incidencia en la política educativa, junto con otros de menor visibilidad pública pero también relacionados con temas íntimamente vinculados con los debates que atraviesan el sistema y que tienen –por ende- una fuerte carga de conflictividad, que se cierne sobre el proceso de toma de decisiones y la construcción de acuerdos.*” (Gimelli y Molina; 2003: p.39)

Los órganos del Consejo son:

- a) El Presidente: quien dirige los debates y gira los asuntos que ingresan a la Comisión que corresponda de acuerdo a su naturaleza y a la normativa vigente.

b) La Secretaría del CU, que se encuentra a cargo del Director Nacional de Gestión Universitaria

c) Y las comisiones: el consejo cuenta con cuatro Comisiones Permanentes que tienen por función principal el análisis de los documentos propuestos para el acuerdo del Consejo y la preparación de dictámenes para ser sometidos al plenario del cuerpo. Estas comisiones se encuentran integradas por los miembros del propio consejo, conforme a los criterios combinados de temática, importancia, complejidad y posibilidad de una mayor participación de sus integrantes. Las Comisiones Permanentes del CU son las siguientes: 1) *Comisión de Políticas y Estrategias* que tiene la competencia de asesorar y dictaminar sobre propuestas relativas a políticas y estrategias de desarrollo universitario; promoción de la cooperación entre instituciones universitarias y sobre los asuntos que se remitan en consulta al CU, según las previsiones de la LES; 2) *Comisión de Articulación*: cuyas funciones son asesorar y dictaminar en los temas relacionados con la articulación entre instituciones educativas de Nivel Superior, incluyendo temáticas que deben ser acordados con el Consejo Federal de Educación; 3) *Comisión de Asuntos Académicos*: que cuenta con la competencia de asesorar y dictaminar sobre temas académicos y sobre las propuestas de acuerdo relacionadas con la carga horaria mínima, contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica; 4) *Comisión de Interpretación y Reglamento*: sus funciones son asesorar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la interpretación o aplicación de la Ley y los reglamentos con vinculación a las funciones propias del cuerpo. (Nosiglia, Trippano, Diodati; 2010) Adicionalmente el cuerpo tiene la potestad de crear comisiones especiales (Reglamento Interno del Consejo de Universidades, Acuerdo Plenario N°1; 1996).

En cuanto a su vinculación inter-organizacional se destaca que el CU integra el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Formación Docente, con 2 representantes (Decreto 374/2007 art. 5°), realizando tareas de asistencia y asesoramiento; además integra la Asamblea Federal del Consejo Federal de Educación, con 3 representantes (Ley 26.206, art. 116) y el Consejo Consultivo de Políticas Educativas del Consejo Federal, con un representante (Resolución del Consejo Federal de Educación N 6/07 art. 2 y Ley 26.206 art. 119).

## **Algunas consideraciones sobre el contexto socio-histórico de origen**

En los '90 en el marco de la Reforma del Estado los problemas de gobernabilidad cobran centralidad en la definición de las políticas universitarias. A partir de diferentes diagnósticos elaborados por organismos de crédito internacional y especialistas de la región latinoamericana, se cuestiona tanto la relación entre el Estado y la universidad, como la distribución de poder al interior de las universidades. La crisis que presentan las instituciones universitarias marca el agotamiento de una relación benevolente del Estado frente a las universidades y la inadecuación de las formas de gobierno y gestión al interior de las instituciones (Riveiro, Druham, 1990; Brunner, 1993; Didrikson, 1994; Merrien, 2000; Nosiglia, Trippano, Diodati, 2010). Por ello las políticas universitarias diseñadas e implementadas durante dicha década “... *en Argentina transformaron sustantivamente el perfil tradicional de las universidades nacionales. El nuevo paradigma educativo de los '90 presenta como rasgo sobresaliente la recuperación de un espacio de legitimidad del Estado Nacional que contrasta paradójicamente, en un contexto histórico favorable a la implementación de políticas de corte neoliberal, con su retirada en los otros órdenes de la vida social. El protagonismo que adquiere en la reforma universitaria se explica por los cambios en el patrón de relaciones estructurales entre el Estado y las universidades; efectivamente desde el nivel gubernamental se construyen las condiciones que hacen viable el tránsito desde un Estado benevolente hacia la instalación de un Estado evaluador*” (Domínguez, 2003).

Respecto de esta nueva relación entre sociedad, Estado y universidad, Krotsch (1999) señala que la nueva agenda de la educación superior en casi todas las regiones del mundo ha sido el producto de distintos factores políticos, sociales y económicos que motivaron revisar este vínculo, pero sobre todo se cumplen (acríticamente) “*gran parte de las medidas de política que los organismos internacionales venían promoviendo para el sistema universitario*”. (Krotsch, 1999)

La necesidad de implementar regulaciones mediante evaluación y acreditación, asignación competitiva de fondos por programas y convenios para el mejoramiento de las instituciones y la planificación del desarrollo, se concretó a través de “... *la creación de nuevos organismos de coordinación universitaria y una nueva distribución de funciones con los ya existentes. De este modo, se [intentó] asegurar la gobernabilidad del sistema, [dados] los márgenes de autonomía que para el caso*

*argentino tienen a nivel institucional tanto los gobiernos provinciales como las instituciones universitarias.”* (Nosiglia, Tríppano, Diodati, 2010)

Sin pretender agotar el abanico de medidas desplegadas en el país, las políticas de desarrollo universitario se orientaron a la acentuación del control de calidad de los productos universitarios generalizándose los procesos de evaluación institucional externa *-accountability-*; a alterar los mecanismos tradicionales de asignación presupuestaria, cada vez más ligados a criterios de eficiencia y productividad, introduciéndose en las universidades la lógica de la competencia por fondos; a diversificar las fuentes de recursos financieros, complementarios a los provenientes del crédito público; y a la complejización de la estructura del poder mediante la creación de organismos de amortiguación-coordinación. (Domínguez, 2003).

Si bien la existencia de organismos de coordinación universitaria fue contemplada en varias leyes universitarias, a partir de la implementación de la Ley de Educación Superior, se produce la proliferación de estos organismos con funciones diversificadas. (Nosiglia, Tríppano, Diodati, 2010)

Entonces, el nuevo vínculo entre universidad y Estado, o la nueva agenda de la educación superior, se insertaría en el proceso general de revisión de la relación Estado-sociedad, pero con la particular característica que, en este esquema “...*la renuncia por parte del Estado a generar los mecanismos necesarios para que las propias instituciones se vean estimuladas a evaluar su performance y se sujeten a evaluaciones externas, lo que durante décadas fue aceptado como el <<modus vivendi>> óptimo entre la educación superior y el Estado, empieza ahora a ser percibida como un incumplimiento de funciones públicas que daña tanto a las instituciones como a los gobiernos y a las relaciones que entre ellos existen*” (Krotsch, 1999).

Este cambio en las relaciones entre la educación superior, el Estado y la sociedad lleva a pensar en un nuevo contrato social donde se sustituye el débil control burocrático por una relación de evaluación, lo que alterará el contexto en el que se desarrollan las instituciones, incentivándolas a mejorar la calidad, lo que según Brunner (1994) supondría el reconocimiento de una amplia esfera de autonomía que podría ser la base para una autorregulación de las instituciones, siempre reforzada mediante regulaciones externas.

Resulta pertinente, para el caso aquí analizado, el aporte teórico que realizan Neave y

Van Vught para explicar los cambios en la relación gobierno-universidad en los países europeos y el surgimiento o transformación de los organismos intermediarios. Según estos autores, el ascenso del Estado Evaluador hacia fines de la década del '80 supuso un cambio en la forma en el control que históricamente ejerció el Estado sobre las instituciones de educación superior. Este cambio implicó a) un mayor peso en las decisiones acerca de las orientaciones generales de las instituciones universitarias de las necesidades e intereses de actores externos por sobre los intereses corporativos de los actores internos, b) la exigencia de implementar el planeamiento estratégico o planes de desarrollo que contemplen una mayor vinculación con las necesidades del medio y la transferencia de valores y técnicas propios del mundo de los negocios (Neave y Van Vught, 1994). Esta situación implicó la creciente concentración del gobierno central en la dimensión estratégica del desarrollo del sistema y la aparición de estos órganos intermediarios especializados en evaluación, acopio de información y control. En síntesis, se crean nuevas instancias de coordinación, a través de organismos que “amortiguan” los conflictos entre gobierno y las universidades introduciendo niveles intermedios de decisión y nuevos interlocutores.

## **El Consejo de Universidades, la política de regulación y el resurgimiento de una mirada sistémica**

Como se dijera, a partir de los primeros años de la década del noventa, el Estado ha ido tomando paulatinamente una posición más activa en el sector a través de la regulación directa e indirecta, esto es, tanto mediante la sanción de normativa específica, como a través del establecimiento de estímulos en determinadas áreas de interés que, sin intervenir directamente en las instituciones, definieron reglas, proveyeron incentivos o desincentivaron determinadas conductas, con la finalidad de producir los cambios previamente definidos desde una instancia central con mayor o menor grado de consenso, según los casos. La emisión de normativa (esto es el establecimiento de normas legales o reglamentarias que determinen obligaciones, derechos, o principios de funcionamiento del sistema universitario), aparece más claramente vinculada con el establecimiento de restricciones a la autonomía universitaria, en la medida en que las instituciones deben cumplir con determinadas reglas de juego dispuestas legalmente, en algunos casos desde la instancia central y en otros mediante la implementación de procesos de elaboración participativa de normas que suelen darse en el ámbito de los organismos intermedios de coordinación que ha creado la LES y que se encuentran en pleno funcionamiento. Esta restricción a la autonomía se vincula con el nivel de poder de decisión de cada una de las instituciones tanto por la existencia misma de controles cuanto por las consecuencias de su aplicación. (Molina, 2005)

Según Lowi (1962) la política de evaluación implementada en nuestro país mediante la acreditación de carreras de grado podría calificarse como “*regulatoria/constituyente*” en tanto se trató de un arena de conflicto y negociación entre distintos actores que conformaron grupos de poder que -atendiendo al nivel de coactividad que el gobierno estuvo en condiciones de aplicar- pudo adquirir en alguno de sus tramos el carácter de “*constituyente*”, en tanto tuvo que ver con modificaciones o restricciones a las opciones de acción de los agentes productores de educación. (Molina, 2005)

Si bien aquella agenda y las relaciones entre Estado, sociedad y universidad se enmarcaron en un contexto general de replanteo del rol del Estado, no se manifestaron en el sector los ejes principales que vertebraron, en otros ámbitos, la definición de las fronteras entre el Estado y la sociedad a partir de los noventa (privatización, descentralización, desmonopolización y desregulación). Preliminarmente, surge que al menos este último aspecto no se dio en la política de acreditación; antes bien ésta se



presentaría como uno de los instrumentos de una política regulatoria previamente definida con mayor o menor grado de precisión. Retomando los conceptos anteriores, parece que antes que “desregular” se sustituyó el control burocrático por una relación de evaluación vinculada con la calidad, lo que indicaría un incremento del control estatal y del mercado respecto del que históricamente ejercieron los grupos académicos (o las corporaciones) dentro de la universidad. (Molina, 2003)

Clasificándolas conforme los impactos de costos y beneficios que los grupos de interés esperan de una política determinada, Lowi (1962), define a la política regulatoria como una arena de conflicto y negociación entre grupos de poder con intereses exclusivos y contrapuestos que se mueven en torno de una misma cuestión y se ven obligados a coaliciones y/o transacciones de recíproca concesión. El tipo de política esperable (cualquiera sea su caracterización) depende del tipo de coacción que el gobierno podría razonablemente emplear en el tratamiento de las cuestiones. Con este nuevo criterio de coactividad aplicable, incorpora un nuevo tipo de política, la “constituyente”, que tiene que ver con modificaciones del régimen político y/o administrativo, pues amplía o disminuye la jurisdicción gubernamental, altera en mayor o menor grado el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, restringe o aumenta las opciones de acción privada o pública (Aguilar Villanueva, 1993).

Brennan (1977) señala que el uso de mecanismos de evaluación de la calidad con el fin de dar cuenta de las acciones de las instituciones de educación superior suele darse de dos formas: como *accountability* frente al Estado para justificar la asignación de recursos públicos, y frente a la sociedad, brindándole mayor información sobre la calidad de los servicios que se proveen.

Se han señalado entre los factores principales que inciden en la dinámica entre autonomía y control a los cambios en los marcos legislativos y a las políticas de evaluación de la calidad (García de Fanelli, 1998). En el mismo sentido Brunner (1994) expresa que “*la evaluación es considerada como un instrumento eficaz para establecer una forma de regulación y conducción de las universidades orientada a mejorar su calidad*”.

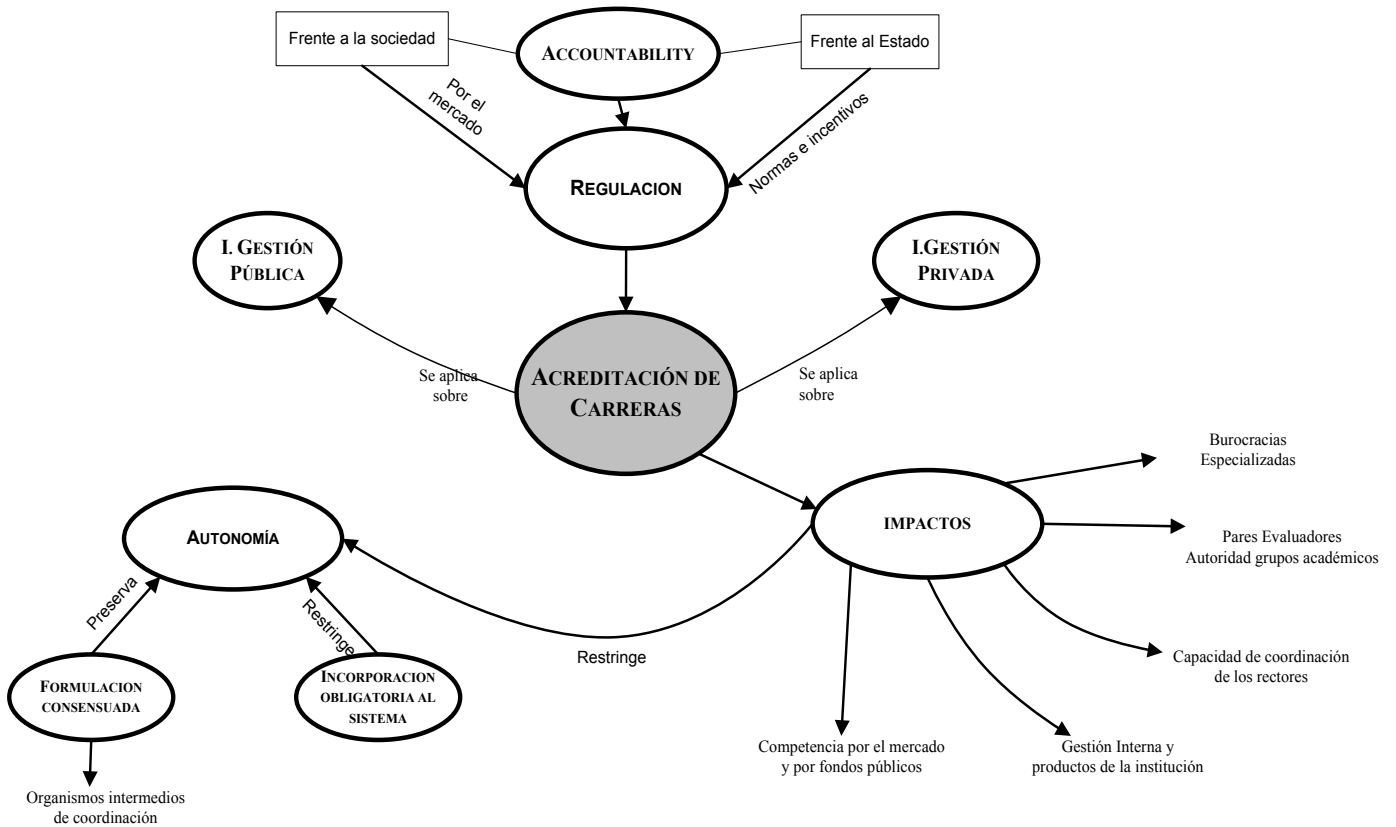
Respecto de las nuevas relaciones entre Estado, sociedad y universidad García de Fanelli (1996) señala que los sistemas de evaluación de la calidad académica suelen estar asociados con mecanismos de regulación externa cuando su función primaria es

promover la responsabilidad pública (*accountability*) frente a la provisión del servicio educativo y científico con fondos del Estado. La política de evaluación de la calidad es un instrumento que crecientemente promueven los gobiernos para elevar el grado de coordinación estatal y del mercado sobre la de los grupos académicos en las universidades, lo que en algún punto determina una restricción a la autonomía universitaria. Yarzabal (1996) afirma que tanto las instituciones como los gobiernos han reconocido la imperiosa necesidad de impulsar una cultura de la evaluación e instaurar en sus países respectivos sistemas nacionales de evaluación como instrumentos idóneos para la transformación y regulación de la educación superior, lo que también se ha constituido en una aspiración compartida por los organismos internacionales en cuanto a exigir *accountability* a las instituciones de educación superior. En este sentido, la Conferencia Permanente de Rectores Europeos (1997) dijo: “*Lo que los organismos externos están pidiéndole a las universidades como instituciones es una prueba o al menos una garantía de la calidad y efectividad de sus actividades, así como una capacidad para asumir responsabilidades por sí mismas y tomar en cuenta las necesidades del mundo exterior de una manera independiente y dinámica*” (Ruiz, 1999). Cada vez se exige a las universidades una mayor *accountability* frente al Estado y frente a la sociedad en orden a la satisfacción de sus demandas de calidad. El Estado adopta un entramado institucional que produce un efecto de *selectividad estructural*, en el cual se definen quiénes, y en qué aspectos, pueden participar en las tomas de decisiones, en el armado e implementación de una determinada política pública (Jessop, en Schmitter, y Lehmbruch, 1992:225; Nosiglia, Tríppano, Diodati, 2010), generando una peculiar forma de *hegemonía*<sup>i</sup>, en la que la *selectividad estructural* adopta formas de intermediación de los diversos intereses, en las cuales, los grupos (*formalmente*<sup>ii</sup>) externos, influyen de manera reconocida legalmente en las decisiones gubernamentales.

El caso del Consejo de Universidades expresa, precisamente, la construcción de una política pública en materia de Educación Superior que ha perdurado en el tiempo a pesar de los cambios de mandatos presidenciales, ministros y secretarios, debido a la selectividad estructural señalada, aunque dicha construcción ha sido compleja, y ha integrado a algunos actores y excluido a otros. Esa dinámica permitió generar una serie de acuerdos que se han focalizado en la aplicación del artículo 43 de la LES y el Decreto N° 1047 del año 1999 sobre la superposición de ofertas de carreras de grado y

posgrado en las regiones. Normativas que apuntaron a regular la calidad, el riesgo y regionalizar la oferta.

Este escenario descrito se sintetiza en el siguiente cuadro conceptual:



La política descrita, sin embargo, empieza a modificarse durante los últimos años, donde se ha empezado a notar, paulatinamente, cómo el Estado ha pasado de ser un Estado evaluador, que en muchos casos actuaba como mero receptor-evaluador de aquello que presentaban las corporaciones profesionales y académicas, hacia un nuevo escenario en el que, en cambio, es el Estado quien comienza a tomar la iniciativa desde una mirada que se vuelve a autopercebir como sistémica, es decir, el Estado comienza a reasumirse como aquel actor que tiene que planificar y desarrollar una política estratégicamente orientada al sector. Este cambio de autopercepción se expresa, por ejemplo, en lo manifestado al comienzo de la actual gestión de la SPU, donde se destacó

la importancia de“...retomar la dinámica del Consejo de Universidades, entendiendo que [expresa] la unidad del Sistema Universitario, y [que ha] logrado un gran nivel de consenso (...) como expresión del gobierno del Sistema Universitario (...). [Se] destaca la importancia que tiene hoy en día, la oportunidad de profundizar esa línea de trabajo. [Se] plantea la necesidad de reflexionar sobre aspectos normativos y de interpretación de la aplicación de la Ley 24.521, y de algunas disposiciones complementarias que surgieron del Ministerio de Educación, a efectos de mirar más allá de la sola perspectiva de intervención administrativa en asuntos tanto corrientes, como recurrentes, en los que suele intervenir. Particularmente se [destaca] la posibilidad de acompañar al Ministro en la orientación de aspectos trascendentales, como lo fue rediscutir el alcance de la doctrina del artículo 43, (...) aspectos como la doble titulación, la titulación conjunta, la regionalización, la expansión de la Educación Superior en el territorio, como así también la refuncionalización de los CPRES...”.

Finalmente, cabe decir, -de acuerdo a esta última caracterización y retomando lo que hemos descripto en el subtítulo “*Algunas consideraciones sobre el contexto socio-histórico de origen*”, que si tomamos el esquema simplificado con el que se suelen periodizar las etapas de una política (instalación, madurez o aceptación y revisión)- que la política de regulación de la calidad del sistema universitario en Argentina ha comenzado su período de “instalación” tempranamente durante la primera mitad de la década del 90, consolidándose durante la segunda mitad de dicha década, que durante la primera década del presente siglo tuvo una larga fase de consolidación y aceptación (o más precisamente de construcción de una *hegemonía*) y que recientemente ha comenzado la etapa de revisión, donde la experiencia del propio desarrollo de la política no solo provee las herramientas para distinguir problemáticas que originalmente no habían sido percibidas al planificarse la política, sino que además crea una situación en muchos aspectos diferentes de aquella en la que la misma tuvo origen y que por lo tanto son una fuerte motivación para que asuma la mencionada revisión en el consenso del CU.

## Bibliografía

- Aguilar Villanueva. Estudio Introductorio, en Problemas Públicos y Agenda de Gobierno. Antología de Política Pública/3. Grupo Editorial Porrúa. México DF
- Aguilar Villanueva. La implementación de las políticas .Estudio Introductorio, en Problemas Públicos y Agenda de Gobierno. Antología de Política Pública/4. Grupo Editorial Porrúa. México DF, 1993
- Anderson, James. Public Policy Making. E. Holt Reinhart and Winston Inc. USA, 1975, 1984, tomado de Estévez, Alejandro. El modelo secuencial de políticas públicas treinta años más tarde. Mimeo, MAP-UBA, 2004.
- Belmartino, Susana (1999), *Nuevas reglas de juego para la atención médica en la Argentina. ¿Quién será el árbitro?*, Lugar editorial, Buenos Aires.
- Bobbio, Norbert (1996) *El filósofo y la política*, Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Brunner, José J. (1994) Evaluación y Financiamiento de la Educación Superior en América Latina. Bases para un nuevo contrato. CEFyL. UBA
- Cano Daniel y otros (1990), “Universidad y Poder en América latina: tendencias y perspectivas a partir de la democratización política de los años 80”, en *Revista Educacao Brasileira*, Volume12, N° 25, Conselho de Reitores das Universidades Brasileiras, Brasilia-
- Cantini, José L. (1997) *La autonomía y la autarquía de las universidades nacionales*. Serie Estudios. Academia Nacional de Educación, Buenos Aires.
- Clark, Burton (1993). *El sistema de educación superior. Una visión comparativa de la organización académica*. Nueva Imagen-Universidad Autónoma Metropolitana, México.
- Coraggio, José L. La crisis y las universidades públicas en Argentina, en *Las universidades en América Latina. ¿reformadas o alteradas? La Cosmética del Poder Financiero*. Mollis, M. (comp.) 1° ed. CLACSO. Buenos Aires, 2003
- Domínguez, Graciela Amalia. (2003) *Gobierno y coordinación de las universidades nacionales en argentina*. Universidad Nacional de Río Cuarto
- Finocchiaro, Alejandro. UBA c/Estado Nacional. Un estudio sobre autonomía universitaria. Prometeo 3010, Col. Sujetos/Políticas/Educación, Buenos Aires, 2004.

- García de Fanelli, Ana M. Gestión de las Universidades Públicas. La experiencia internacional Serie Nuevas Tendencias. Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias, Buenos Aires, 1998.
- Gimelli, Mario y Molina, Claudia. (2003) El Consejo de Universidades: El Parlamento Universitario. En Pugliese, Juan Carlos (ed.) *Políticas de Estado para la universidad argentina: balance de una gestión en el nuevo contexto nacional e internacional*. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Ibarra Colado, Eduardo (2001), “La universidad y sus dilemas: ¿de la universidad empresarial a la gobernabilidad participativa?”, en *División de estudios de Posgrado, Las ciencias sociales, universidad y sociedad. Temas para una agenda de posgrado*, UNAM, México
- Jessop, Bob (1992), “Corporativismo, parlamentarismo y democracia social”, en Schmitter, P., Lehmbruch, G, *Neocorporativismo*, tomo I, Alianza editorial, México.
- Krotsch, Pedro (2001) *Educación Superior y reformas comparadas*, Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, Buenos Aires.
- Krotsch, Pedro. El proceso de formación e implementación de las políticas de evaluación de la calidad de la educación superior en la Argentina, en *Evaluar para Transformar*. Yarzábal, Vila y Ruiz edit. Colección Respuestas. Ediciones IESALC/UNESCO. Caracas, 1999.
- Krotsch, Pedro. Los universitarios como actores de reformas en América Latina: ¿han muerto los movimientos estudiantiles?. Mimeo.
- Levy, D. (1993) “El gobierno de los sistemas de educación superior”, en: *Revista Pensamiento Universitario*, Año 1, N° 1, Buenos Aires.
- Ley Nacional De Educación Superior Nro. 24.521
- Lowi, Theodore J. *Legislative Politics, U.S.A.*(ed.)(Boston; 1962, 1965, 1974);
- Manin, Bernard. (1995) “La democracia de los modernos. Los principios del gobierno representativo”, en *Revista Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Mignone, Emilio. Política y Universidad. El Estado legislador. IDEAS Lugar editorial, Buenos Aires, 1998
- Molina, Claudia. El sistema de educación superior, en *La transformación en la década de los 90 en el sistema educativo nacional*. De Antoni, Cristina et al. Cuerpo de Administradores Gubernamentales, Observatorio de Políticas Públicas, Mimeo 2002.
- Molina, Claudia. (1999) El Consejo de Universidades: La construcción del sistema por sus protagonistas. En Sánchez Martínez, Eduardo (ed.) *La Educación Superior*

- en la Argentina. Transformaciones, debates, desafíos.* Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias.
- Molina, Claudia. (2005) Proyecto de Tesis “Proyecto De Investigación: Universidad y regulación” Inédito
  - Molina, Claudia. La Secretaria De Políticas Universitarias y La Transformación Del Sistema De Educación Superior. Inédito
  - Mollis, Marcela. Un breve diagnóstico de las universidades argentinas: identidades alteradas, en Las universidades en América Latina. ¿reformadas o alteradas? La Cosmética del Poder Financiero. Mollis, M. (comp.) 1º ed. CLACSO. Buenos Aires, 2003
  - Neave Guy, Van Vught, Karl. Prometeo Encadenado. Gedisa, Madrid, 1998.
  - Neave, Guy. Educación Superior: historia y política. Estudios comparativos sobre la universidad contemporánea. Gedisa. Biblioteca de la Educación. Educación Superior. 1º ed. Barcelona, 2001
  - Neave, Guy (2001) *Educación Superior: historia y política. Estudios comparativos sobre la universidad contemporánea.* Gedisa, Barcelona.
  - Nosiglia, María Catalina (2004). “Las transformaciones en el gobierno de la educación superior en Argentina: Los organismos de coordinación interinstitucional y su impacto en la autonomía institucional”, en: *Revista Fundamentos de Humanidades*, Año V, N° 1 (9), Buenos Aires.
  - Nosiglia, María Catalina y Diodati, Mariano (2007), “La incidencia de los organismos multilaterales en la conformación de las políticas públicas universitarias de Argentina. Aportes en torno al gobierno del sistema de educación superior”, en Ascolani, A., (comp.), *El sistema educativo en Argentina. Nación y provincias en perspectiva histórica*, Editorial Biblos, Buenos Aires.
  - Nun, José, Portantiero, Juan Carlos (comp.) (1987), *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*, Puntosur, Buenos Aires.
  - O’Donnell, Guillermo. Apuntes para una Teoría del Estado en Teoría de la Burocracia Estatal. Paidós, Buenos Aires, 1984.
  - Oszlak, Oscar. Estado y Sociedad: Las nuevas fronteras. En El Rediseño del Estado. Una perspectiva internacional. Bernardo Kliksberg, compilador. Instituto Nacional de la Administración Pública, México. Fondo de Cultura Económica.
  - Oszlak, Oscar. Estado y Sociedad ¿nuevas reglas de juego? En Revista Reforma y Democracia N° 9 CLAD; Caracas.

- Oszlak, Oscar. Notas críticas para una Teoría de la Burocracia Estatal. En Teoría de la Burocracia Estatal, Paidós.
- Paviglianiti, Norma; Nosiglia, María Catalina; y Maquina, Mónica (1996) *Recomposición neoconservadora. Lugar afectado: la universidad*. Miño y Dávila editores, Buenos Aires.
- Rosanvallon, Pierre (2004), *El pueblo inalcanzable. Historia de la representación democrática en Francia*, Instituto Mora, México.
- Rosanvallon, Pierre (2007). *El modelo político francés. La sociedad civil contra el jacobinismo - Desde 1789 hasta nuestros días-*, Siglo XXI editores, Buenos Aires.
- Saltalamacchia, Homero. Del proyecto al análisis: aportes a la investigación cualitativa. T.2 Caps. 3 y 4 en url:[http:// Saltalamacchia.com.ar](http://Saltalamacchia.com.ar). fecha de consulta 26/11/04
- Sánchez Martínez, Eduardo (1999) “El Consejo de Universidades: la construcción del sistema por sus protagonistas” en *La Educación Superior en la Argentina. Transformaciones, debates, desafíos*. Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias Editor.
- Sánchez Martínez, Eduardo (2002), *La legislación sobre Educación Superior en Argentina. Entre rupturas, continuidades y transformaciones*, Informe preparado para IESALC/UNESCO Proyecto “Observatorio de la Educación Superior en América Latina y el Caribe” IES/2002/ED/PI/3, Buenos Aires.
- Schmitt, Carl (2000). *Catolicismo y forma política*, Tecnos, Madrid.
- Skinner, Quentin (2009). *El artista y la filosofía política. El Buen Gobierno de Ambrogio Lorenzetti*, Trotta, Madrid.
- Stubrin, Adolfo. Configuración universitaria y política pública de educación superior en Argentina. Serie Documentos CONEAU, 2003.
- Stubrin, Adolfo, “Una Encrucijada Interpretativa acerca de la Acreditación de las Carreras de Grado”. Disponible en: [http://www.coneau.gov.ar/que\\_es/](http://www.coneau.gov.ar/que_es/)
- Teichler, Ulrich La República Federal de Alemania, en Neave, G y Van Vught, F. *Prometeo Encadenado. Estado y Educación Superior en Europa*, Gedisa, Madrid, 1998.
- World Bank, (2003) *Constructing knowledge societies: new challenges for tertiary education*, Washington, D.C.

---

<sup>i</sup> Recurrimos al concepto *hegemonía* en el sentido gramsciano de dominación simbólica, es decir, basada en la construcción de consenso en el ámbito superestructural.

<sup>ii</sup> Aludimos con la caracterización al carácter arbitrario (ideológico) – y por lo tanto enteramente provisorio y dinámico- de la distinción entre lo público y lo privado, en el sentido en el que este carácter ha sido magistralmente formulado en los trabajos teóricos de Althusser y Bourdieu.